



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 28 de septiembre de 2022.-
DECRETO ALC. N° 5.366.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República; Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, **Artículo 8 letra g)**, y su Reglamento, Artículo **10 N° 7 letra f)**, que autorizan el trato directo cuando es indispensable recurrir a un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia, y no existan otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza; Decreto Alcaldicio N° **3.684**, de fecha 08 de septiembre de 2021, que aprueba el Manual Municipal de Compras y Contrataciones Públicas de la Municipalidad de Alto Hospicio; Termino de Referencia elaborado por la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO); Memorando N° **3.589**, de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), con visto Bueno del Alcalde, Visto Bueno de la Dirección Jurídica, y Visto Bueno de la Administración y Finanzas (DAF), que solicita trato directo con "**Orozimbo Robledo Castro**", para los servicios de alimentación para los beneficiarios del segundo concurso Programa Noche Digna, Componente I, Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022; Donde se indica que existen circunstancias que hacen recurrir al trato directo con el proveedor mencionado por la **magnitud e importancia** que implica la ejecución del Programa Noche Digna el cual irá en directo beneficio de las personas en situación de calle de la región para que sean protegidas de los riesgos para la salud y mortalidad en la época invernal en condiciones ambientales adversas de la comuna de Alto Hospicio. En relación a la **confianza y seguridad** que el proveedor otorga a este Municipio se puede mencionar que este fue quien ha propiciado el servicio de alimentación al Albergue Municipal desde el año 2020 durante el periodo total de cada ejecución ajustándose a las exigencias de la calidad que está estipulada en el Manual de orientaciones y estándares técnicos del programa Noche Digna. Las facultades especiales del proveedor, se sustentan en la **experiencia comprobada** a través de la prestación de servicios de similares características a otras entidades públicas de la misma red calle, donde no existen reclamos u observaciones de los beneficiarios y, habida consideración en la magnitud e importancia que representa responder ante los requerimientos de las personas en situación de calle que pernoctan en el Albergue, que se sustenta y justifica la omisión de la licitación pública y permite generar el Trato Directo con el proveedor antes indicado; Cabe destacar que se descarta utilizar el contrato de suministro adjudicado en licitación 3447-166 - LR21 debido a que en primer lugar, este contrato consiste en la entrega de servicios de Banquetería, no así como como la empresa Orozimbo Robledo Robledo Castro, quien tiene la expertise en la entrega de un servicio de alimentación completo y variado en razón a la planificación de minutas semanales incluyendo también, dietas blandas para un grupo de la población calle que se encuentra pernoctando en el dispositivo y mantienen patologías de salud que requieren un ajuste en la alimentación. Y en segundo lugar, los valores que ofrece el suministro no se ajustan al presupuesto económico del programa ya que el servicio es de mayor valor en comparación a lo que nos ofrece la empresa antes mencionada; La municipalidad de Alto Hospicio a través del Decreto Alcaldicio N° 4161/2022 de fecha 01 de agosto del 2022 aprueba el Convenio de Transferencia de Recursos Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022 para la región de Tarapacá entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia (MIDESOF) y, el municipio; El Albergue es un proyecto que desde el año 2018 se está realizando por intermedio de la Municipalidad de Alto Hospicio, con recursos propios. Luego, desde el año 2019, este mismo proyecto se comenzó a ejecutar con recursos del MIDESOF; El Programa Noche digna, a través de su dispositivo de Albergue, tiene como objetivo velar por el resguardo de la vida de las personas en situación de calle en temporadas de invierno y desde el año 2020 se han

sumado prestaciones de medidas de prevención contra el contagio del virus COVID-19; El Albergue, durante un determinado periodo de tiempo, se encarga de cubrir las necesidades básicas, como: alojamiento transitorio, higiene, abrigo, atención básica de salud y alimentación; Para llevar a cabo el servicio de alimentación, se debe contratar el servicio mediante un proveedor externo que nos pueda proporcionar el desayuno, el almuerzo y la cena para un total de 20 usuarios diarios que son beneficiarios del Albergue; Desde el año 2020 que el proveedor Don **"Orozimbo Robledo Castro"** ha proporcionado el servicio de alimentación al Albergue y, a diferencia de otros proveedores, es quien se ajusta de mejor manera al presupuesto que se tiene destinado al servicio de alimentación, especialmente este año en que los recursos asignados para la ejecución del programa fueron limitados en comparación a años anteriores. A su vez, este mismo proveedor ha adaptado su servicio de alimentación a las necesidades de los usuarios del Albergue Municipal tales como: dietas blandas indicadas por médicos tratantes a usuarios con patologías de salud complejas; minutas mensuales diversas; alimentos variados enfocados a la población objetivo como fue el caso del año pasado, cuando el programa cambió su atención a la población migrante, la cual, culturalmente tiene gustos distintos; Las órdenes de compra asociados a la entrega de servicios de alimentación al Albergue tales como: Año 2021 Orden de Compra 3447-773-AG21 por \$ 1.439.900. Alimentación Albergue; Año 2021 Orden de Compra 3447-936-AG21 por \$ 1.374.450. Alimentación Albergue; Año 2021 Orden de Compra 3447-1255-SE21 por \$ 19.373.200. Alimentación Albergue; Año 2022 Orden de Compra 3447-2132-SE22 por \$ 24.570.000. Alimentación Albergue; Certificado de Obligación Presupuestaria; y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1.- Determinese como una situación debidamente calificada para la contratación por trato directo con **"Orozimbo Robledo Castro"**, para la entrega de los servicios de alimentación para los beneficiarios del segundo concurso Programa Noche Digna, Componente I, Plan Protege Calle para personas en situación de calle, año 2022, cuyos valores unitarios son los que se indican en el siguiente recuadro, según las condiciones establecidas en su cotización y los **Términos de Referencia** de la contratación, el cual forma parte íntegra del presente Decreto Alcaldicio, para todos los efectos legales; todo ello de conformidad a lo dispuesto en el **Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letra f) de su Reglamento:**

Servicio	Valor de colación	IVA 19%	Valor por unidad
Desayuno	\$1.053	\$247	\$1.300
Almuerzo	\$2.430	\$570	\$3.000
Cena	\$1.782	\$418	\$2.200

2.- Con el mérito de lo expuesto, en el numeral precedente, contrátese los servicios ya singularizados, con **"Orozimbo Robledo Castro"**, por la suma única total de **\$19.500.000.- (Diecinueve millones quinientos mil pesos)**, IVA Incluido, cuyos detalles de los servicios de alimentación de la contratación son los que se indican en el siguiente recuadro; cuyos Bienes y/o servicios objeto del presente contrato de suministros, deberán ser entregados en el albergue desde las 24 horas en el domicilio del lugar que determine la Unidad Técnica, pudiendo a su vez, establecer un procedimiento de entrega distinto:

Cant.	Detalle
1	Desayuno, 2 unidades de pan con al menos 1 contenido entre las 8 y 9 horas.
1	Almuerzo, Plato de Fondo (2 agregado), más postres entre las 12 y 13 horas.
1	Cena, Plato de Fondo (2 agregados), entre las 18 y 19 horas.

3.- Encárguese a la **Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO)**, como **Unidad Técnica**, la correcta fiscalización de los servicios contratados; sin perjuicio de las facultades de la Dirección de Control.

4.- En consideración con la naturaleza de la contratación indicada, exímase de la presentación de garantía por fiel cumplimiento del contrato, en consideración con las disposiciones señaladas en el Art. 68° del Reglamento de Compras Públicas y en razón que no es posible ponderar no determinar la existencia de un alto riesgo respecto de la contratación, esto en función de la naturaleza de los servicios y los plazos indicados.

5.- En consideración con lo dispuesto en el Art. 63° del Reglamento de Compras Públicas se solicita, respecto a la formalización de la contratación en cuestión, ésta sea a través de la emisión de la Orden de Compra y la aceptación de la misma por parte del proveedor en consideración que los servicios a contratar son estándar de simple y objetiva especificación.

6.- Los gastos asociados a la Cuenta N° 114-05-02-001-011 Segundo Concurso Programa Noche Digna, Componente 1: Plan Protege Calle para personas en situación de calle. Ítem 1.2.2.8 Colaciones para Usuarios.

7.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.866.

Fdos. Doña Claudia Muñoz Muñoz, Alcalde (S) de la Comuna de Alto Hospicio; autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.



JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MP/aca
Distribución:
Secoplac
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Dideco
Encargado Portal
Jurídico

MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida

